



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 3.244

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CIUDAD DEL ESTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 2328, ASIENTO DE LA CAPILLA "SANTA MÓNICA", UBICADO EN EL KM. 13 ¹/₂ ACARAY DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Minga Guazú a transferir a título gratuito a favor de la Diócesis de Ciudad del Este, un inmueble destinado para plaza y edificios públicos, individualizado como parte de la Manzana XV de la Finca Nº 2328, Distrito Minga Guazú, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del 10 de junio de 1997, ubicado en el Km. 13 ¹/₂ Acaray del citado municipio, asiento de la Capilla "Santa Mónica", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: con rumbo N 71° W (Norte, setenta y un grados, Oeste), mide 55,00 m. (cincuenta y cinco metros), linda con calle 10;

AL SUR: con rumbo S 71° E (Sur, setenta y un grados, Este), mide 55,00 m. (cincuenta y cinco metros), linda con calle 9;

AL ESTE: con rumbo N 19° E (Norte, diecinueve grados, Este), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con calle 2; y,

AL OESTE: con rumbo S 19° W (Sur, diecinueve grados, Oeste), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con resto de la Manzana XV.

SUPERFICIE: 3.300 m². (TRES MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Zacarías Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de julio de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Guillermo Delmas Frescura
Ministro del Interior